

COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA
PARA DESASTRE NATURALES
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA COMPARACIONES DE PRECIOS

Proceso No. OEI-BIDMIDESCT-001-2025 (II Convocatoria)

Atención:Unidad de Adquisiciones - OEI

Fecha de Solicitud:29 de mayo de 2025

Teléfono:(507) 317-0990

Correo electrónico: contrataciones.pan@oei.int

La ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, le solicita se coticen los bienes y/o servicios para **Adquisición de Mobiliario para abastecer los asilos y albergues afectados por las inundaciones de las lluvias intensas de noviembre 2024.**, descritos a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN (Ver Especificaciones Técnicas)	Cantidades
1	Juegos de Salas	10
Fundamento de Derecho: Este procedimiento se regula por las Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, mayo de 2019, Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-21445-PN		

La cotización que presente el Proveedor debe cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

- Se requieren cotizaciones conteniendo todos los renglones detallados.
- Todos los bienes y servicios conexos suministrados deberán tener su origen en los países y territorios elegibles, de conformidad con las Políticas del BID. Los países, territorios y criterios de elegibilidad se detallan en el **Anexo I** de este documento. Cada renglón cotizado **debe indicar el país de origen al que pertenece**.
- Fecha de entrega: Los bienes deben de ser entregados quince (15) días calendarios posterior a la notificación del proveedor del Contrato u Orden de compra.
- Forma y Término de pago: dentro de los 30 días calendario siguientes de la emisión del recibido conforme por el Comprador.
- El Proveedor deberá detallar en el formulario la siguiente información:
 - Dirección o ubicación
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - RUC o Cédula del oferente
 - Fecha de la cotización.
 - La cotización debe ir dirigida a ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) – Unidad de Adquisiciones
- Los oferentes deben detallar por bien y/o servicio cotizado lo siguiente: marca, modelo, casa productora, país de origen y tiempo de entrega, cuando aplique.**
- Sitio de entrega de los servicios: Almacén del MIDES, en Plaza Edison, Tumba Muerto, Ciudad de Panamá.
- El Proveedor debe presentar junto a la cotización firmada los siguientes documentos:
 - copia de cédula o pasaporte del Representante Legal,
 - Aviso de Operaciones vigente
 - Garantía solicitada
 - Manual y/o Ficha Técnicas de los bienes cotizados.
- El Proveedor debe considerar para su cotización la información detallada en el **Anexo II. Cuadro de requisitos adicionales y especificaciones técnicas**.
- El Proveedor deberá indicar en su cotización, a favor de quién debe emitirse el pago y el número y tipo de cuenta de Banco, al cual debe realizarse la respectiva acreditación (ACH).
- El proveedor debe incluir el ITBMS, por lo cual, los oferentes deberán agregar al valor de su cotización dicho impuesto en forma detallada. En caso tal el Proveedor esté exento del ITBMS, deberá colocar una observación en la cotización de que No es Contribuyente del ITBMS e incluir el certificado correspondiente en su cotización.
- El Comprador verificará si las cotizaciones que haya determinado se ajustan sustancialmente a las condiciones de la solicitud de cotizaciones, y si contienen errores aritméticos. Dichos errores, de encontrarse, serán corregidos de la siguiente manera:
 - si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se ha obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad correspondientes, prevalecerá el precio unitario y se corregirá el precio total, a menos que, a juicio del Comprador, hubiera un error evidente en la expresión del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario;
 - si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán sobre el total y este último deberá ajustarse, y

- c. si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, a menos que este último corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras, de conformidad con los párrafos (a) y (b) precedentes.

El Comprador ajustará el monto indicado en la cotización de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no acepta la corrección realizada, su cotización será rechazada.

13. Se adjudicará la compra **POR RENGLON** al proveedor que presente la cotización que cumpla los requerimientos detallados en esta solicitud de cotización y sea de costo evaluado más bajo para el RENGLON correspondiente.
14. El Anexo III incluye el modelo de orden de compra a ser generado como resultado de este proceso de solicitud de cotizaciones.
15. La facturación por venta deberá ser emitida bajo el sistema de Facturación Electrónica a nombre del **Organización de Estados Iberoamericanos, RUC: 8-NT-2-40368-DV05**
16. Todo posible Oferente que requiera alguna aclaración de la solicitud de cotizaciones podrá solicitarla al Comprador **por escrito a más tardar el cuatro (04) de junio de 2025 hasta las 16:00 horas de la República de Panamá**. El Comprador dará respuesta por escrito a toda solicitud de aclaración recibida a más tardar el día y hora que se indican en los DSC. Se enviará copia de la respuesta, incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a todos los que hayan obtenido la solicitud de cotizaciones.
17. Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las cotizaciones, el Comprador tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su cotización, incluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito o correo electrónico. Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la cotización, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Comprador haya descubierto durante la evaluación de las cotizaciones.
18. Al momento de adjudicar la compra, el Comprador se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en este documento, siempre y cuando esta variación no exceda el porcentaje de **[10%]**, ni altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la cotización y del documento de solicitud de cotizaciones.
19. La cotización, por el/los renglones que se coticen deberán ser presentadas de acuerdo con la información mínima solicitada en el Anexo IV-Tabla de Precios

NOTA:

El término para presentación de cotizaciones vence el **lunes 09 de junio de 2025 hasta las 11:00 am** (hora oficial de Panamá) y podrán ser presentadas a través del correo electrónico contrataciones.pan@oei.int.

El Comprador podrá prorrogar el plazo para la presentación de cotizaciones mediante una enmienda, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos a la nueva fecha y/u hora límite.

Agradecemos de antemano su atención y esperamos su propuesta.

Atentamente,

UNIDAD DE ADQUISICIONES

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)



Anexo I. Países Elegibles

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- (a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- (b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- (c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- (d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: (a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y (b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - (i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

(B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

(C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.



Anexo II.
CUADRO REQUISITOS ADICIONALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Descripción	Especificaciones técnicas
1	Juegos de Salas	• <i>Juego de sala (3x2) debe ser elaborado en madera y espuma ultra-confort, tapizado en tela tipo Microfibra suave al tacto.</i> • <i>Patas de madera gruesas</i> • <i>4 cojines decorativos</i> • <i>Estilo contemporáneo/moderno</i> • <i>Medidas en cm (Alto x Ancho x Profundo):</i> – <i>2 Puestos: 154 X 81 X 91 cm aprox.</i> – <i>3 Puestos: 206 X 81 X 91 cm aprox.</i> • <i>Garantía mínima de seis meses</i> <i>El bien debe ser entregado nuevo, en su empaque original.</i>



Anexo III. Modelo de orden de compra

ORDEN DE COMPRA No. OEIX-BIDMIDESCT-XXX-202X

I. Información del proyecto
II.

Financiación: Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-21445-PN

Solicitud de orden de compra: XXXXX

III. Información del proveedor:

Nombre del proveedor:
RUC:
Representante legal:
Dirección:
Teléfono:
Contacto:

IV. Total, de la compra:

V. Forma de pago:

VI. Objeto de la compra:

VII. Documentos adjuntos:

.....
MELISSA WONG SAGEL
Directora Nacional

.....
Aceptación de Proveedor/ Firma:
Nombre:
Notificación:

Cuadro de entregables:

MULTA: Por retraso en la entrega de productos parciales o falta de cumplimiento de contrato, la OEI podrá imponer a la contratista una multa equivalente hasta el 30% del valor del contrato, que será descontado de los pagos que le correspondan; sin limitar otras acciones de reclamación de garantías de cumplimiento y por vía judicial, por incumplimiento de contrato, daños y perjuicios u otras pretensiones a que tenga derecho.

TIEMPO ENTREGA:

LUGAR ENTREGA:

FORMA DE PAGO: Los pagos serán gestionados a través transferencia bancos locales, contra entrega de: i) la mercancía, bienes y/o insumos requeridos y adjudicados, ii) acta de aceptación conforme de la OEI y iii) factura electrónica del proveedor en atención a la legislación vigente.

El pago deberá efectuarse en un periodo no mayor de 15 días calendario luego de presentada la factura y habiéndose gestionado las debidas aprobaciones del servicio.

DATOS BANCARIOS	
Nombre legal de la empresa	
Número de Cuenta	
Tipo de cuenta (ahorro, corriente, etc)	
Moneda de pago	
Nombre del Banco	
Dirección del Banco (país)	

PROTECCION DE DATOS.

El presente contrato estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el contratista podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de justificar el gasto y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del contrato que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

Asimismo, los datos personales del proveedor serán publicados en nuestra web <https://oei.int/contrataciones> por criterios de transparencia en la contratación, este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato y su consentimiento, así como el interés legítimo de la OEI.

Del mismo modo, el contratista también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Anexo No. IV
TABLA DE PRECIOS

Renglón No.	Descripción (de acuerdo con las Especificaciones Técnicas)	(a) Cantidades	(b) Precio Unitario (incluyendo impuesto)	(c) Precio Total incluyendo impuestos (axb)	País de Origen
1	Juegos de Salas	10			
MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES OFERTADOS (NUMEROS)					
MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES OFERTADOS (LETRAS)					

Cada artículo ofertado por renglón debe atender a las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo II CUADRO REQUISITOS ADICIONALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de este documento.

Nota Importante:

1. Los precios enviados en la oferta deben incluir los impuestos correspondientes aplicables en la República de Panamá, para cada uno de los ítems ofertados.
2. Los precios enviados en la oferta (y por lo tanto en la orden de compra) deberán ser fijos por toda la duración de la orden de compra.
3. Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos incurridos por el proveedor a fin de cumplir con la totalidad del servicio descrito en este proceso.
4. Se debe especificar por **REGLON**, el país de Origen de cada uno.

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NOMBRE DEL REPRESENTANT LEGAL:
TELÉFONO:
DIRECCIÓN y CIUDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:

Firma
Nombres:
Número del documento de identificación:

Anexo V. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo actos sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

a. A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
 - iv. Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, éste no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.



1.2 El Proveedor declara y garantiza:

- a. que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- b. que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- c. que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- d. que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, sus consultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- e. que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- f. que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).

Anexo No. VI

Situaciones de exclusión

Los candidatos quedarán excluidos de la participación en procedimientos de adjudicación de contratos si:

- a) si se declara en concurso o está sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;
- b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;
- c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 - i. tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;
 - ii. celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
 - iii. vulnerar los derechos de propiedad intelectual;
 - iv. intentar influir en el proceso de toma de decisiones del órgano de contratación durante el procedimiento de contratación;
 - v. intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:
 - i. fraude;
 - ii. corrupción;
 - iii. conductas relacionadas con una organización delictiva;
 - iv. blanqueo de capitales o financiación del terrorismo;
 - v. delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas;
 - vi. trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos;
- e) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas de obligado cumplimiento en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.
- f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la entidad ha sido creada con la finalidad prevista en la letra Lo dispuesto en la letra a) no se aplicará a las compras de suministros en condiciones particularmente ventajosas.